

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00768 00

Conforme a lo solicitado por las partes en la petición presentada, se dispone:

PRIMERO: Suspender el presente asunto por el término de seis (6) meses contados a partir del mes de agosto de 2022, por así haberlo solicitado las partes en Litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente el proceso, conforme a lo indicado en el artículo 163 Ib., para lo cual la Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente deberá comunicar telegráficamente a las partes y computar el término con el que cuenta cada deudor para contestar la demanda, teniendo en cuenta el auto que aceptó la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **127** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae455b57857cfee58bbacc255c50f790c3e31e6c084bec9bf24121089b18b81c**

Documento generado en 09/11/2022 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>